

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En la actualidad, RTVE dispone de una herramienta en la nube de **Gestión de Licitación Electrónica**, denominada **LICITae**, desplegada en 2018, que es utilizada por todos los licitadores, y por el personal del Área de Compras de RTVE.

Dicha herramienta, ha permitido digitalizar y automatizar el Proceso de Licitación pública en RTVE, permitiendo a RTVE publicar sus licitaciones, y a los licitadores presentar toda la documentación de forma telemática, y realizar todo el proceso hasta la adjudicación.

Además, ha permitido cumplir los requisitos establecidos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la publicación automática de los expedientes de RTVE en la PLACSP

Actualmente se está dando servicio mediante la contratación del expediente **S-06041-20201104** por tres años más dos posibles prórrogas de dos años, siendo la fecha de finalización del servicio, correspondiente a la última prórroga, el próximo **21/07/26**.

Dado el buen resultado obtenido con el uso intensivo de la herramienta, y con el modelo de servicio cloud utilizado, se propone la contratación de una herramienta en las mismas condiciones actuales.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de los medios necesarios para acometer este proyecto, por lo que se requiere de su contratación.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Dado que se requiere de un servicio integral en la nube, llave mano, desde las dependencias del adjudicatario, que garantice el cumplimiento de las funcionalidades y niveles de servicio requeridos, no es posible la división en lotes puesto que son los licitadores quienes deben aportar una solución con el diseño más adecuado que garantice el cumplimiento de servicio requerido, incluyendo por tanto las plataformas, licencias, comunicaciones, soporte, etc., según su propuesta de solución a los requerimientos.

La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación de trabajos, fuera de las instalaciones de RTVE, que supondrían gran complejidad y además de un sobre coste desproporcionado, no asegurando el resultado final del servicio con las garantías necesarias.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto no SARA, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

- Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 288.000 € que equivale al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

- Contar al menos con dos referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años en cualquier país de la Unión Europea, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 288.000 € lo que equivale al valor estimado del contrato.

Las dos referencias de prestaciones similares son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Otros:

- Disponer de determinadas certificaciones ISO 9001 o certificaciones equivalentes.
- Disponer como mínimo de certificación ENS MEDIO para actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Se consideran imprescindibles las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

- **Se asignan hasta 30 puntos a la idoneidad de la solución técnica** por tratarse del elemento esencial del contrato. Este criterio permite valorar el grado de adecuación real de la herramienta ofertada a las necesidades funcionales, técnicas y normativas de RTVE, así como su solidez, coherencia y capacidad de integración. No se limita a verificar el cumplimiento formal de los requisitos mínimos, sino que permite evaluar la calidad global de la solución propuesta y su capacidad para garantizar estabilidad, seguridad jurídica y continuidad del servicio.

Asimismo, se valorarán las mejoras o funcionalidades adicionales que, dentro del objeto del contrato, aporten innovación, optimización de procesos o mayor eficiencia operativa, contribuyendo a la evolución y mejora continua del sistema de licitación electrónica.

- **Se asignan hasta 15 puntos a la propuesta de implantación y soporte**, por su impacto directo en la correcta puesta en marcha y continuidad del servicio. Este criterio permite valorar las garantías ofrecidas para la implantación de la solución, la adecuada configuración del servicio y la calidad del modelo de soporte y mantenimiento durante toda la vigencia contractual.

Dado que el servicio soporta procedimientos sujetos a plazos y obligaciones legales, resulta esencial que la implantación y el soporte asociados ofrezcan un nivel suficiente de fiabilidad, capacidad de respuesta y estabilidad operativa, minimizando riesgos y asegurando la continuidad del servicio.

- **Se asignan 4 puntos a otros aspectos relevantes del servicio**, que son de interés para RTVE y que permiten valorar aquellos elementos que refuerzan la calidad, fiabilidad y garantías globales de la prestación. Este criterio permite evaluar la solidez del equipo de trabajo propuesto, el compromiso con niveles de servicio adecuados y las garantías adicionales en materia de seguridad y confidencialidad.

De conformidad con la cláusula 9ª del PCAP, se establece un umbral mínimo del 40% en los criterios sujetos a juicio de valor, de modo que aquellas ofertas que no lo superen quedarán excluidas de la licitación.

Este umbral se justifica en el carácter crítico del servicio para la actividad contractual de RTVE, al tratarse de una herramienta que soporta íntegramente los procedimientos de contratación pública y que debe garantizar cumplimiento normativo, seguridad jurídica y estabilidad operativa. La exigencia de una puntuación mínima permite asegurar que únicamente continúen en el proceso aquellas propuestas que acrediten un nivel suficiente de calidad técnica y fiabilidad, evitando que ofertas con carencias relevantes puedan resultar adjudicatarias exclusivamente por su componente económico.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO número **CC01SS2310** está aprobado y contempla esta contratación.

Tipo de servicio	Concepto	S-06041-2021 (anual)	S-06076-2025 (anual)	Diferencia
Fijos	Implantación	35.000 (primer año)	20.000 (primer año)	-42,86%
	Uso Plataforma	25.000 €/año	55.000 €/año	+ 120 %
Variables	Servicios profesionales	130 horas/año * 40€/hora	200 horas/año * 60€/hora	+ 131 %
		5.200 €	12.000 €	
TOTAL (primer año con implantación)		67.200 €	87.000 €	+ 29,46 %
TOTAL ANUAL (sin implantación)		30.200 €	67.000 €	+121,85 %

En el expediente de contratación del servicio en vigor, el valor estimado del contrato ascendía a 186.000 €, correspondiente a un periodo de tres años más dos posibles prórrogas y contemplando un máximo de 130 horas anuales de servicios profesionales variables. La adjudicación final se formalizó por un importe total de 123.500 €.

En el presente expediente, el valor estimado del contrato asciende a 288.000 €, incluyendo un periodo de dos años más una posible prórroga de dos años, así como una previsión de hasta 200 horas anuales de servicios profesionales variables.

El incremento respecto al expediente anterior se explica, en primer lugar, por el aumento de la bolsa anual de servicios profesionales variables, lo que permite dotar al servicio de mayor capacidad de adaptación ante evoluciones funcionales, integraciones con sistemas corporativos y ajustes normativos que puedan producirse durante su vigencia. Por otro lado, desde la implantación del sistema actual se ha producido un incremento significativo de la volumetría de expedientes, documentación y usuarios, así como una mayor exigencia en materia de seguridad, interoperabilidad y cumplimiento normativo, lo que implica una mayor complejidad técnica y operativa del servicio.

Debe tenerse en cuenta, además, la evolución general de los costes en el sector tecnológico en los últimos años, especialmente en servicios cloud, licenciamiento, infraestructuras y perfiles técnicos especializados,

que ha experimentado un incremento relevante respecto al momento en que se licitó el contrato anterior. La estimación económica actual se ha realizado teniendo en consideración esta realidad de mercado, con el fin de garantizar la viabilidad del contrato y una adecuada concurrencia.

En todo caso, el valor estimado constituye una previsión máxima teórica conforme a la normativa de contratación pública, no implicando compromiso de gasto efectivo por la totalidad del importe, especialmente en lo relativo a los servicios variables, que solo se consumirán en función de necesidades reales.

En consecuencia, el incremento del valor estimado se considera proporcionado, coherente con el nuevo alcance temporal y funcional del servicio y alineado con la evolución técnica y económica del mercado.